



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2017-00214-00
DEMANDANTE:	MARIA ROSALBA ACEVEDO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS

Se allega al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la solicitud del apoderado de la sociedad ejecutada allegada al correo electrónico del despacho el día 02/03/2021, misma mediante la cual solicita entrega de título judicial, frente a la misma el despacho resuelve:

Se le reconoce personería al abogado **MARCOS LEONARDO CARDONA LÓPEZ** portador de la T.P. **190.713** del C.S.J, para representar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a él conferido.

Segundo. Frente a la solicitud de entrega de títulos que hace el apoderado aludido, el despacho **ACCEDE** teniendo en cuenta que verificado el sistema obra el siguiente título **#413230002795662** por valor de **\$4.700.000**, relativo a **los remanentes** que se debían reintegrar a COLPENSIONES posterior al auto del pasado 17/10/2017 (ver folio 48), mismo mediante el cual se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación.

En consecuencia, se ordena la entrega del título **No. 413230002795662** por valor de **\$4.700.000** a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con NIT 9003360047, transferencia y/o pago que se autoriza mediante abono a la cuenta referenciada **No. 403603006841**, cuenta de ahorros en el banco agrario de propiedad de la entidad ejecutada.

Una vez se proceda con lo anterior, reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46741e3d8c96079c1176be6dc573dacd0e6f1ccfe0ec98ac04e89cd7a67e3197**

Documento generado en 09/12/2021 09:52:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>